



APÉNDICES DOCUMENTALES

I. ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA SALA DEL CRIMEN

La primera mención a un funcionario de la Sala del Crimen es bastante temprana y corresponde a uno de sus porteros: el vizcaíno don Juan Ruíz de Durana, quien ostentaba el cargo hacia 1570. El 26 de enero del siguiente año, informó al virrey que no estaba en condiciones de continuar asistiéndolo “[...] por indisposiciones de mi persona e por otras causas, pero no renunciaba a él, lo retengo en mí para usar y ejercer de él como hasta aquí he hecho”. Recomendó para ocuparlo en su ausencia a don Gaspar de Antequera, vecino de la Ciudad de México.¹ No sabemos si efectivamente así sucedió. Desde luego, es muy probable, ya que al tratarse de oficios vendibles, quien lo tenía en propiedad podría dejar en su lugar a un conocido, siempre y cuando cumpliera con las características estipuladas.

Por lo que respecta a los principales funcionario de la Sala (alcaldes-jueces y fiscales), considerar a todos los que ostentaron esos cargos durante los dos primeros siglos virreinales haría sumamente extensa esta parte de la presente investigación. Carecemos totalmente de información sistematizada de la última centuria virreinal.² Ante

¹ Archivo General de Indias (AGI), México, 170, N. 42, s. fol.

² Hemos trabajado con los que actuaron durante el siglo XVI en un artículo especial: “Los jueces provinciales del Tribunal de La Acordada. Partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 20 (2008): 233-262, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

tal situación, en el presente trabajo incluimos —por un lado— una muestra de personajes vinculados con la alcaldía, portería, relatoría y escribanía, cuya información proviene directamente de fuentes primarias. Con ello cumplimos uno de los objetivos de esta investigación: rescatar del olvido histórico a personajes directamente relacionados con el funcionamiento de las instituciones en las cuales trabajaron los cirujanos. Por el otro, entregamos tan sólo un listado completo de los fiscales del Crimen, quienes actuaron durante los siglos XVI y XVII.³

También como apéndice del presente capítulo, incluimos la lista completa de alcaldes del Crimen del mismo escenario temporal. De los años que van entre el primer nombramiento en esa plaza (1568) y la información rescatada directamente en fuente primaria, desempeñaron el oficio de alcaldes del Crimen 16 personajes, quienes cubren esos años del siglo XVI. Durante el siguiente siglo, fueron 60 los nombrados en la Alcaldía del Crimen.

A manera de vinculación entre los alcaldes del Crimen y los fiscales de la misma sala, la presencia del licenciado Gaspar de Ayala dio origen a la creación de la segunda de esas plazas. En 1595 el alcalde se encontraba enfermo; por esa razón no atendía debidamente los asuntos de su cargo. Los despachos de lo criminal se acumulaban sin trámite, ya que los dos alcaldes de la Sala de lo Civil no tenían tiempo para atenderlos, y la Real Audiencia contaba tan sólo con un fiscal, quien si bien acudía a la Sala del Crimen y revisaba los casos, éstos eran tantos y se sumaban a los civiles que no podía darles trámite. Por tal razón, el virrey, don Luis de Velasco, marqués de Salinas, dio cuenta el 6 de abril de 1595 al rey de la urgente necesidad de nombrar un segundo fiscal en la Real Audiencia de México.⁴

La respuesta de la Corona fue favorable, ya que para esas mismas fechas o poco después, sabemos que había un fiscal del Crimen, cargo

³ La información está tomada de la obra clásica de Ernesto Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 volúmenes, Apéndice (Sevilla: Imprenta M. Carmona, 1935).

⁴ AGI, México, 23, N. 13, s. fols.

que ocupó tal vez por primera ocasión hacia finales del primer siglo virreinal (1596) el licenciado don Ramiro de Soto, quien falleció en el cargo. Fue nombrado para sustituirlo provisionalmente el entonces aún licenciado, don Diego Núñez de Morquecho, quien ocupó durante un tiempo los dos cargos de la fiscalía: el de la Sala de lo Civil y el del Crimen. Poco después fue designado en esta última quien (desde el 7 de marzo de 1594) era uno de los oidores de la Real Audiencia de Santo Domingo, el doctor don Juan Quesada de Figueroa.⁵ Pasó a la Nueva España y ocupó su oficio el 15 de febrero de 1599.

Cuando en septiembre de 1600 —seguramente en premio a sus muchos esfuerzos— se promovió a Núñez de Morquecho a la plaza de alcalde de la Real Audiencia de México, su colega fiscal de la Sala del Crimen, Quesada de Figueroa, ocupó la fiscalía de lo Civil. Algún tiempo más adelante —en septiembre de 1601—, Núñez de Morquecho fue nombrado oidor; en ese puesto permaneció —que tengamos noticia— hasta el 3 de marzo de 1620, cuando fue trasladado —también como oidor— a la Audiencia de Lima. Cambio extraño, ya que Lima era considerada jerárquicamente inferior. Acaso haya contraído él o alguno de sus descendientes matrimonio en México; de ahí su traslado. A principios de 1605 obtuvo licencia para pasar a España; regresó a Lima; y fue suspendido durante algunos años (de 1615 a 1619) pero restituido en el cargo. El 14 de enero de 1628 se le promovió a la Audiencia de Guadalajara, a donde llegó; pero falleció en el cargo, probablemente durante ese mismo año. No conocemos la fecha exacta.

El cargo de fiscal de lo Criminal volvió a quedar vacante, y —en lugar de Quesada de Figueroa— fue nombrado “por sus buenos servicios” el licenciado Miguel o Tomás de la Plaza Espinosa, quien sirvió en la Fiscalía de la Real Audiencia de Guatemala desde 1581.⁶

⁵ *Op. cit.*, Patronato, 293, N. 21, R. 15, “Concesión de título de fiscal de Sala del Crimen”.

⁶ Schäffer lo nombra *Tomás*; nosotros lo encontramos como *Miguel* en AGI, Patronato, 293, N. 22, R. 52, “Real Provisión para promocionar al licenciado Miguel de la Plaza Espinosa”. Véase Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, *op. cit.*, Apéndice.

Como ya señalamos en algún momento, las promociones dentro de las Audiencias estaban en función de la importancia de las mismas, de tal manera que pasar de Guatemala a México representó una promoción para dicho personaje.

Dos años más tarde, en 1602, el fiscal anterior fue promovido al cargo de oidor. En la Procuraduría Fiscal de la Sala de Crimen, fue nombrado en su lugar don Aller de Villagómez, quien venía de desempeñar el mismo cargo en la Real Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada desde 1601.⁷ Permaneció en el puesto novohispano durante cuatro años, y el 26 de marzo de 1606 fue nombrado alcalde del Crimen, puesto en el que permaneció hasta el 24 de noviembre de 1607, cuando recibió su ascenso a oidor de la Real Audiencia de México. Duró en ese puesto hasta su fallecimiento, hacia 1614 o 1615, ya que para abril del segundo año fue concedida a su viuda: doña Mencia de Ávila, una única merced de 400 000 maravedís que correspondían a la mitad del sueldo anual que había disfrutado el difunto oidor.⁸ La merced correspondió —aproximadamente— a 1 470 pesos de oro común, de donde un oidor (a principios del siglo XVIII) recibía una muy buena paga anual: cerca de 3 000 pesos.

Al ser promocionado don Aller, en agosto del mismo año se nombró procurador fiscal de la Sala del Crimen al licenciado don Diego Gómez de Mena, quien se desempeñaba como oidor en Santa Fe desde 1597 y —según Schäffer— hasta 1615.⁹ De acuerdo con nuestra propia información, es posible que no haya llegado a desempeñar el cargo en la Fiscalía y que regresara a España, pues tuvo una suspensión en aquella Audiencia. Debió de haber salido de regreso a América hacia finales de 1615, para pasar directamente a la Alcaldía del Crimen, cargo que desempeñó del 11 de julio de ese mismo año al 3 de julio de 1616, cuando recibió el ascenso a oidor por cédula real en

⁷ *Op. cit.*, Patronato, 293, N. 24, R. 68, "Real provisión para promocionar al licenciado Aller de Villagómez".

⁸ *Op. cit.*, Indiferente, 450, L. A4, fol. 140.

⁹ Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, Apéndice, pp. 454-466.

reconocimiento de lo que había servido a la Corona.¹⁰ Permaneció activo en el más elevado cargo hasta su fallecimiento, en 1620.

Curiosamente, Gómez de Mena partió hacia la Nueva España bien pertrechado de armas, libros y alhajas que le fueron autorizados para llevar consigo. Sus armas consistieron en seis piezas de cada una de las siguientes: espadas, dagas, ballestas, arcabuces, partesanas, rodela y cotas de malla; sus libros estaban relacionados con sus estudios de Derecho; las alhajas que le autorizaron fueron por el equivalente de hasta 1 000 ducados en joyas de oro y plata labrada para su servicio y el de su casa, de donde inferimos que pasó acompañado de su familia, como era lo usual en estos casos.

Simultáneamente a Gómez de Mena, también ocupó la alcaldía de la Sala del Crimen el licenciado don Pedro de Vergara Gaviria, quien estuvo en el cargo de oidor en la Real Audiencia de Quito de 1612 a 1615. Estos dos alcaldes duraron poco en dicho oficio, puesto que en 1616 el rey proveyó a los dos nombramiento de oidores; al segundo, con fecha del 26 de junio. Ese hecho ocasionó que Gómez de Mena reclamara a la Corona la mayor antigüedad dentro de la Real Audiencia. En realidad le correspondía a partir de su nombramiento como alcalde; y así lo hizo constar el monarca, quien indicó claramente que sería a partir de que los dos personajes presentaran su título de alcaldes cuando se determinaría su prelación dentro del organismo. Desconocemos los resultados, que —por lo demás— no son especialmente importantes para este trabajo, pero sí dan cuenta del estricto sentido de jerarquía que imperaba en la Real Audiencia.

Sobre Vergara Gaviria contamos con más información; como todos sus colegas, debió de haber sido peninsular y su fecha aproximada de nacimiento, 1583. Cuando era colegial y catedrático de Código en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús de la ciudad de Sevilla, recibió (en 1613) su primer nombramiento real para pasar a la Real Audiencia de Quito. Dos años más tarde pasó como alcalde del Crimen a la

¹⁰ AGI, Indiferente, 450, L.A4, fol. 390; obtuvo el nombramiento por cédula real del 3 de julio de 1616.

Real Audiencia de México y —como vimos arriba— rápidamente ascendió. En 1626 —cuando era oidor— rindió un testimonio acerca de los incidentes que se presentaron entre el virrey y el arzobispo de México.¹¹

Algunos otros fiscales del Crimen —para quienes no localizamos información en el archivo sevillano, pero que los asienta Schäffer y que se intercalan con quienes ya hemos proporcionado información— fueron los que mencionamos a continuación, todos ellos pertenecientes al estamento de los letrados o licenciados.¹²

Según el autor señalado, después de que Villagómez dejó el cargo, lo sucedió Francisco de Eleoz, quien venía de ser colegial de Salamanca y recibió el cargo el 26 de marzo de 1606; permaneció en él dos años; pasó a la Fiscalía de lo Civil en 1608, donde sirvió otros dos años, para luego ser nombrado alcalde del Crimen en 1610. Después de cinco años en ese oficio, se le promovió a oidor el 11 de julio de 1615 y murió en el cargo.

Le sucedió don Juan Páez de Vallecillo, quien fue trasladado de la Audiencia de Guadalajara, donde había permanecido como oidor de 1595 a 1608. Después de permanecer en la Fiscalía del Crimen durante dos años, siguió su carrera en la Fiscalía de lo Civil con nombramiento expedido el 1º de noviembre de 1610.

Quedó acéfala la Fiscalía en la Sala del Crimen y —después de una declinación del oficio por parte de Pedro Álvarez Osorio— el puesto quedó en manos del doctor don Juan García Galdós Galdoche de Valencia, quien lo asumió en noviembre de 1610 y permaneció a su frente hasta 1613, cuando pasó —como parece la jerarquía usual— a la misma plaza en la cercana Sala de lo Civil de 1613 a 1616; y después —durante muy corto tiempo— a la Alcaldía del Crimen tan sólo del 26 de junio de ese último año al 8 de octubre, cuando recibió su ascenso a oidor. En dicha plaza permaneció hasta el 27 de junio de 1624, cuando fue trasladado a la Audiencia de Lima.

¹¹ AGI, Patronato, 224, R. 12, fols. 5-95.

¹² Para no reiterar la procedencia, diremos aquí que la información se localiza en Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, *op. cit.*, volumen 2, Apéndice, pp. 454-466.

Al pasar Galdós a la Fiscalía Civil, el cargo en la Sala de lo Criminal quedó en manos de Juan Suárez de Ovalle, quien cumplió sus tres años sin que sepamos haya seguido la carrera dentro de la administración virreinal. Durante un corto tiempo ocupó la plaza don Pedro de Artega en 1613, ya que falleció en su ejercicio. Lo sustituyó quien había sido nombrado oidor de Santa Fe, Pedro de Arévalo Sedeño, quien no llegó a trasladarse a esa residencia al haber sido enviado a la Fiscalía vacante el 27 de mayo de 1623. Venía de ser oidor en Guadalajara, donde permaneció de 1621 a 1623; antes se desempeñó durante largos años (1605 a 1621) como fiscal en la Audiencia de Santo Domingo, donde fue suspendido por algunas diferencias con el presidente de ese organismo y gobernador de la isla. Probablemente haya concluido su carrera como fiscal de lo Criminal.

En el periodo de los siguientes tres años (1623 a 1626) estuvo al frente del oficio Íñigo de Argüello Carvajal, quien pasó —como muchos de sus colegas— a la plaza similar en el área civil, donde permaneció durante dos años, para luego ser promovido a oidor el 23 de marzo de 1628. Murió en el cargo, pero antes pidió licencia para ordenarse de misa.

Lo sucedió en 1628 —durante dos años— Juan González de Peñafiel, para ser trasladado a la Fiscalía de lo Civil, donde permaneció hasta 1634, cuando fue destituido, hecho muy poco común entre estos letrados. A su salida, el 31 de marzo de 1628, ingresó Juan de Miranda Gordejuela, quien —ya como doctor en Cánones— pasó a la Alcaldía del Crimen en 1633 y murió en su cargo. El siguiente fiscal, Francisco de la Barrera —quien sustituyó al difunto— fue un personaje que provenía directamente de ser relator durante un año (1633 a 1634) en el organismo rector, el Consejo de Indias. Permaneció en la Fiscalía de lo Criminal durante dos años, y el 29 de noviembre de 1634 lo trasladaron a la de lo Civil, donde permaneció durante dos años; en 1636 recibió una suspensión en su carrera que duró cuatro años. Lo sustituyó Andrés Gómez de la Mora durante menos de un año, al pasar a la Fiscalía Civil el 7 de abril de 1637, donde permaneció —también durante un corto tiempo, 11 meses— al recibir su promoción a oidor el 26 de agosto de 1638, cuando ya era doctor; por razones que no conoce-

mos, fue desterrado pronto del reino de la Nueva España, para ser más tarde restituido y morir en el desempeño de su plaza de oidor.

Al dejar Gómez de la Mora la Fiscalía, la entregó a Andrés Pardo de Lago, quien vino de la Audiencia de Guadalajara, donde había sido oidor desde diciembre de 1632 hasta 1638. Seis meses quedó en el área de lo Criminal, ya que fue nombrado en la de lo Civil el 26 de agosto del mismo año y quedó ahí hasta su ascenso a oidor el 27 de febrero de 1640, para morir en su oficio. Al salir de la Fiscalía, entró a sustituirlo Pedro Melián, quien fue trasladado de la Audiencia de Guatemala, donde había sido oidor de 1632 a 1638. En la Fiscalía Criminal permaneció dos años, para pasar a cubrir la misma plaza en la de lo Civil durante largos años, de 1640 a 1654. Al ser designado para el mismo cargo —pero ahora en la Audiencia de Lima—, declinó el nombramiento; su rechazo pudo deberse a que no constituía ninguna promoción a pesar del largo tiempo que había pasado en la importante Audiencia de México. En la plaza del Crimen lo sustituyó Francisco Manrique de Lara durante un periodo excesivamente largo para ese tipo de cargo, pues estuvo en él desde el 7 de marzo de 1640 hasta 1647, cuando fue suspendido durante cuatro años.

Quien había de ser su sustituto, Jorge Herrera y Castillo, tuvo una larga y buena carrera en las Audiencias de Indias. Se inició como fiscal en la Audiencia de Guatemala (1632 a 1637); pasó con la misma plaza y durante largos años (1637 a 1646), a la Real Audiencia de Santa Fe, para ser promovido en la misma Audiencia a oidor durante un año: 1646 a 1647. De ahí se le promocionó el 30 de junio de 1647 como fiscal de lo Criminal a la Real Audiencia de México, pero no llegó a tomar posesión por haber fallecido poco antes, no sabemos si en Bogotá o ya en la capital novohispana. Casi un año después, la plaza permaneció vacante, tal vez ocupada interinamente por el fiscal de lo Civil, ya que hasta el 23 de junio de 1648 pasó el colegial de Salamanca, bachiller Francisco Calderón y Romero, quien permaneció en el oficio durante poco más de un año, pues el 12 de agosto de 1649 se le promocionó a oidor, puesto en el que se desempeñó hasta 1670, cuando recibió ascenso como interino en la presidencia de la Audiencia de Guadalajara, en cuyo desempeño falleció.

A los pocos meses de dejar Calderón el oficio de fiscal del Crimen, su sucesor fue el doctor Luis de Mendoza Cataño y Aragón el 19 de febrero de 1650; permaneció en él hasta 1653, cuando pasó a la Fiscalía Civil. En esa plaza paralela permaneció durante siete años (hasta 1660) cuando, el 5 de junio, fue promovido como oidor de la Audiencia de la Plata de los Charcas; pero a los dos años (18 de junio de 1662) se le regresó como alcalde del Crimen en México, en cuyo cargo falleció. Lo sucedió en la Fiscalía del Crimen (12 de noviembre de 1653) el doctor Manuel de Escalante y Mendoza. Era otro letrado de larga carrera. Vino de la Fiscalía de la Real Audiencia de Santa Fe, donde había permanecido de 1646 a 1653; pero antes había sido su relator. En México quedó en la plaza mencionada durante seis años y, en 1660, pasó al área civil, donde permaneció hasta 1668. Durante esos años —concretamente en 1664— se le propuso pasar a la Alcaldía del Crimen, oficio que declinó. A pesar de ello —y seguramente dados sus buenos servicios en la Fiscalía—, el 27 de enero de 1668 se le ascendió a oidor; falleció en el oficio.

Al quedar nuevamente vacante la Fiscalía Criminal, fue nombrado en ella Juan Francisco de Esquivel y Larrasa el 25 de abril de 1660. Como la mayoría de sus colegas, provenía de una Audiencia externa; en este caso, la de Guatemala, donde se inició como fiscal en 1649 y permaneció en ella hasta 1658, cuando se le ascendió (el 11 de abril) a oidor para permanecer en ese oficio durante dos años. En México quedó en el cargo de lo Criminal un periodo de ocho años, al pasar en 1668 a la plaza similar en el campo de lo Civil; cuatro años desempeñó este cargo y recibió su ascenso a oidor el 14 de mayo de 1672. Más tarde se le concedió licencia para regresar a España y ahí se le nombró oidor de la Cancillería de Granada; poco después falleció. Su sucesor en la Fiscalía fue Gonzalo Suárez de San Martín, quien permaneció durante los dos siguientes años para recibir su promoción como oidor el 2 de agosto de 1670, en cuyo desempeño falleció.

Unos cuantos meses quedó vacante el oficio de fiscal del Crimen al salir del mismo el anterior letrado. Se otorgó la plaza el 7 de junio de 1671 al colegial de Salamanca Martín de Solís Miranda. Permaneció en ella durante poco tiempo, pues en 1672 pasó a la Fiscalía

Civil, donde permaneció 11 años, para ser promovido como oidor el 21 de julio de 1681. Durante este lapso se le concedió una licencia para permanecer cuatro años en España, probablemente de 1677 a 1681. Desconocemos cuál fue su destino final.

En 1673, otro colegial de Salamanca sustituyó a su antecesor el 21 de febrero de ese año; se trató de Francisco Fernández Marmolejo, quien tuvo la oportunidad de quedar en la Fiscalía Criminal hasta el 23 de julio de 1681, cuando fue nombrado oidor y murió en el cargo. Lo sustituyó Francisco de Montemayor y Mansilla; como algunos de sus colegas, también contaba con larga trayectoria en las Audiencias indianas. Se inició como relator en la Audiencia de México; se le promovió a oidor en la Audiencia de Filipinas en la ciudad de Manila, donde permaneció largos años (de 1661 a 1680), para pasar después durante parte de 1681 como fiscal en la Audiencia de Guatemala. Regresó a México el 2 de agosto de 1681, para ocupar la Fiscalía del Crimen, oficio en el cual lo alcanzó la muerte, probablemente hacia principios de 1685, ya que su sucesor tomó el cargo el 5 de junio de ese año.

Se trató del doctor Benito Novoa Salgado, letrado transferido de la Audiencia de Guatemala, donde fue su oidor de 1662 a 1685. Permaneció año y medio en el oficio de fiscal de lo Criminal, para ser transferido a la Fiscalía paralela, la de lo Civil, el 21 de diciembre de 1686. Permaneció durante largo tiempo en esa Sala de lo Civil, hasta el 20 de mayo de 1693, fecha en la cual se le promovió a oidor para pronto fallecer en dicho oficio.

El 25 de diciembre de 1686, al pasar Novoa a la Fiscalía Civil, lo sucedió en la Criminal el doctor Juan Escalante y Mendoza, quien vino de la Audiencia de Guadalajara. Había recibido la misma plaza en la Audiencia de Santa Fe y logró cambiarla —tal vez por conveniencias familiares— con el bachiller Simón Ibáñez, quien había obtenido la de Guadalajara. Escalante permaneció en la capital de la Nueva Galicia de 1681 a 1686, cuando fue trasladado a la Audiencia de México. En la Fiscalía Criminal permaneció hasta 1693, cuando lo pasaron a la Civil para quedarse durante un año y ser ascendido a oidor el 17 de mayo de 1694. Desconocemos si continuó con su carrera o renunció. Lo sucedió en el cargo de la Fiscalía Criminal Bal-

tasar de Tobar, quien vino directamente del Consejo de Indias, donde había sido agente fiscal; es decir, tenía preparación en el área. Permaneció en la Fiscalía Criminal durante un año (1693 a 1694), para pasar a la misma plaza en el campo de lo Civil. En este cargo se desempeñó durante cinco años, y el 7 de febrero de 1699 fue promovido a oidor; no sabemos cuál fue su siguiente destino.

El penúltimo fiscal de lo Criminal del siglo XVIII fue Antonio Vidal Abarca, quien como varios de sus colegas fue antes oidor en la Audiencia de Guadalajara durante muchos años (de 1683 a 1695). De esta importante plaza pasó a México con nombramiento en la Sala del Crimen el 18 de marzo de 1695. No pasó a la Fiscalía Civil, sino que después de tres años en el oficio criminal fue promovido como oidor el 31 de diciembre de 1698 y ahí permaneció hasta el 16 de noviembre de 1700, cuando lo devolvieron a la capital de la Nueva Galicia, ahora como presidente de la Audiencia de Guadalajara; desconocemos el resto de su vida como letrado.

Quien cierra el periodo de los dos primeros siglos virreinales en el importante cargo de fiscal de la Sala del Crimen, fue el doctor José Antonio de Espinosa Ocampo y Cornejo, quien era Colegial en Salamanca y obtuvo su oficio el 2 de julio de 1699. Permaneció en dicho cargo hasta 1709, cuando se le transfirió a la Sala de lo Civil durante esos últimos años de la primera década del siglo XVIII.

Hasta aquí la interesante y amplia lista de fiscales de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de México. Sin embargo, aún tenemos localizados en fuente primaria algunos personajes que ocuparon cargos de menor importancia dentro de la Sala del Crimen. Algunos de sus relatores y escribanos revisten cierto interés para esta investigación, y se localizan temporalmente hacia los últimos años del siglo XVI y la primera parte del siguiente. Los consideramos en el presente trabajo pues sus trayectorias comprueban que el cargo de relator de la Sala del Crimen y posiblemente también el de la de lo Civil, llegaron a ser hereditarios.

Sabemos que durante varios años sirvió el destacado oficio de relator de la Sala el primero de una dinastía: don Juan López de Sande. Probablemente a su muerte (el 21 de agosto de 1591) recibió la merced

real del mismo cargo, su hijo el licenciado don Blas López de Sande, quien ocupó el oficio hasta 1595. De joven estudió en la Universidad de Salamanca y se graduó en ella de bachiller y licenciado en Cánones. Casó —muy probablemente en España— con “mujer principal”, doña Ana Téllez; con ella tuvo amplia descendencia, entre la que vamos a encontrar a su sucesor, sobre quien nos ocuparemos más adelante. Durante largos años don Blas —por designaciones virreinales— desempeñó varias comisiones fuera de la Ciudad de México, todas ellas vinculadas con su puesto de relator. Se desempeñó como pesquisidor en la Provincia de Michoacán, en el caso del intento de homicidio de un juez que se trasladó a ella. Investigó, juzgó y condenó a los culpables. Como relator se le comisionó también para acudir a las congregaciones de naturales de esa provincia.

En 1603 se le encargó la demarcación del pueblo de Amecameca “y de sus sujetos”, con el propósito de determinar si se congregaban a él varios pueblos aledaños. Durante una de las temidas visitas que un miembro del Consejo de Indias, el licenciado Diego de Landeros, realizó a la Real Audiencia, figuró como relator de la misma y más adelante —cuando prosiguió la visita el licenciado Juan de Villela— lo nombró fiscal de la misma, así como del Tribunal de la Real Cruzada. Hasta el año de su fallecimiento (1611), desempeñó varias comisiones secretas al servicio de los virreyes en turno.¹³

Al morir este relator, su hijo, el también licenciado don Diego de Sande y Téllez, recibió la merced real en 1612, cuando debió de haber sido muy joven aún. Tal vez fue uno de los hijos mayores del matrimonio de sus padres, ya que él mismo declaró ser originario de Triana. Su fe de bautizo fue emitida en la iglesia de Santa Ana de esa localidad; señala como fecha de su nacimiento el 17 de octubre de 1592; fue su padrino el cura de la iglesia, el bachiller don Antonio de Carvajal. Es muy posible que el nacimiento haya tenido lugar en tanto los padres esperaban la salida del navío que los condujo a las Indias, puesto que el hecho de que el padrino haya sido el cura y no algún

¹³ AGI, México, 238, N. 3, exp. 6, fols. 1-3r.

familiar o amistad, señala que los padres no contaban con allegados cercanos.

Creció y estudió ya en la Nueva España; llevó a cabo sus estudios gramaticales con los jesuitas en la capital novohispana y se graduó de bachiller en Cánones por la Real y Pontificia Universidad de México en 1613, y de licenciado diez años más tarde. La década que transcurrió entre una y otra graduación debió de haber obedecido al temprano desempeño del cargo. En él recibió varias comisiones; una de ellas en las causas de extranjeros, en las que fue nombrado su relator por el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar. En tiempos del virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralbo, en las dos Salas tan sólo quedó un relator por fallecimiento del otro. Correspondió a Sande y Téllez desempeñar los dos oficios, lo cual realizó tan bien que durante tres años no se nombró al segundo.

A principios de 1636 el virrey Lope Díaz de Aux y Armendáriz, marqués de Cadereyta, aprobó que pasara a servir en la Provincia de Yucatán, donde su gobernador, don Andrés Pérez Franco, lo había nombrado su “teniente de paz y guerra”. El virrey aprovechó para comisionarlo a fin de que en la jurisdicción de Yucatán, Cozumel y Tabasco “[...] ajustase a cada indio tributario, mulatos libres y mujeres” para que pagaran un tostón para la Armada de Barlovento que se estaba formando en dichos años. Durante su estancia en esas lejanas tierras sureñas participó también tanto en la residencia que se tomó al anterior gobernador, don Fernando Centeno Maldonado, como en la recaudación de recursos varios para la mencionada Armada.¹⁴

Una vez que Sande y Téllez comprobó sus servicios y méritos, así como los de sus antepasados, solicitó al rey en 1638 le concediera el disfrute de una de las vacantes que hubiera en cualesquiera de las Audiencias de las Indias. Para ese año seguía como relator, y tenía a su cargo a su madre viuda y a varias hermanas doncellas pobres. La Real Audiencia apoyó su petición, pero desconocemos si recibió respuesta a su solicitud de ayuda.

¹⁴ *Op. cit.*, exp. 1, fols. 1r-2r.; y exp. 16, fols. 1-2r.

El periodo de tres años en que ejerció el doble oficio de relator, pudo corresponder al tiempo que estuvo ausente el siguiente: el doctor don Francisco Samaniego, quien en 1630 recibió ese cargo y se le autorizó a pasar a la Nueva España con su mujer, una sobrina, una cuñada y tres criados. Con seguridad pronto regresó a la península, ya que volvió a autorizarse su salida de ella en 1644, cuando viajó con un sobrino y presentó una cédula real de confirmación de su cargo.¹⁵ Durante parte de esos años, estuvo Sande y Téllez al frente de las dos Salas. Muy probablemente el regreso de Samaniego se haya debido a la dejación del oficio por parte de la importante figura. ¿Falleció Sande o logró un mejor puesto dentro de alguna otra Audiencia? No tenemos la respuesta.

Transcurren largos años antes de tener conocimiento de otro funcionario de la Sala del Crimen. Se trata del licenciado don Pedro Bolívar y Cruz, quien en 1671 se desempeñaba como relator interino de la Sala. Es muy probable que haya sido novohispano, pues su padre, el licenciado don Juan de Bolívar y Cruz, fue oidor en la Real Audiencia de Filipinas y de ahí pasó a la Audiencia de Guadalajara; para ese año seguía aún en funciones. El hijo estudió en la Universidad y —al término de sus estudios como bachiller de Cánones y Leyes— hizo examen de oposición por las cátedras de Vísperas de Filosofía, de Clementinas y de Sexto; además, logró ocupar por sustitución la de propiedad en Decreto y en Sexto.

Una vez que concluyó sus estudios, fue nombrado asesor de la Ciudad; entiéndase *cabildo* de la Ciudad de México, “para las causas que se ofrecieran”. Pasó después al oficio interino de relator de la Sala del Crimen y en esa calidad solicitó se le otorgara el oficio en propiedad; el Real Acuerdo apoyó tanto sus méritos como su solicitud, los cuales fueron enviados a la metrópoli.¹⁶ Probablemente no se le concedió, ya que para 1675 se expidió el nombramiento de re-

¹⁵ *Op. cit.*, Contratación, 5405, N. 42 del 3 de julio de 1630 y del 17 de marzo de 1644.

¹⁶ *Op. cit.*, Indiferente, 123, N. 24, exps. 1 y 2, fols. 1r. y 45 y 46.

lador de la Sala del Crimen al licenciado Andrés Carrillo, quien era abogado de los Reales Consejos de Corte. Se le concedió licencia de embarque con su mujer, su hija de ocho semanas de nacida y una criada.¹⁷

El último nombramiento que conocemos durante el siglo XVIII está referido al escribano de cámara de la Sala del Crimen, don Vicente José de Ubilla, quien el 11 de marzo de 1682 llegó a la Nueva España.

¹⁷ *Op. cit.*, Contratación, 5440, N. 2, R. 1 del 6 de junio de 1675.

II. DEL REAL ACUERDO, LOS CUALES Y LAS PERSONAS A QUIENES SEÑALARON SITIOS Y BARRIOS DONDE HACER SON EN ESTA FORMA

1. Para mujeres. En el barrio de Belén el que tiene y posee con su lavadero Luis Antonio y doña María de los Reyes, su mujer.
2. El que tiene y posee Mathias Bazquez con su lavadero, que está en dicho barrio.
3. El que tiene y posee con su lavadero don Diego de Andrade que así mismo está en dicho barrio.
4. Otro que está y cae en el barrio de el Rastro que éste lo posee Maria de la Encarnación Mesnia.
5. Otro que está y cae en los Curtidores, que es y pertenece en propiedad a Doña Phelipa Guerrero.
6. Otro que está en el barrio de Santa María la Redonda en casas que llaman de el placer que son y pertenecen al capitán Domingo Montaña con el baño y lavadero.

De agua limpia que hay en otra casa. Y, así mismo, dichos Señores en la misma conformidad y para el mismo efecto y que se bañasen y tomasen sudores los hombre aparte y separados de las mujeres, quedaron señalados en las partes y sitios que irá expresados los siguientes:

7. El temazcal que tiene, con su baño y lavadero en el barrio de Belen y casa que llaman de el Placer; doña Ambrosia de los Reyes, viuda.

8. El que tiene y posee en el barrio de San Hipólito, Joseph de la Barrera.
9. El que en el barrio de la Merced tiene y posee Theresa Guerrero que por una parte mira a la Merced y por otra a la acequia.
10. El que en el barrio de Santa Cruz tiene doña Maria Yáñez y su yerno.
11. El que al barrio del Carmen tenía y poseía don Joseph Martínez, el cual por dejación servía y no haber querido continuar en su uso se subrogó en el que tiene y posee el contador Pedro Vidal de Fuentes que está y cae en la calle que va del Reloj para la de Santa Catarina de Sena.
12. El que en la calle del Águila tiene el licenciado don Baltasar de Céspedes, presbítero.

Los cuales dichos doce temascales según los autos hechos en esta razón, ponerse, son los que quedaron señalados a las personas referidas en los barrios y calles que van declarados, a quienes de orden de los Señores oidores nombrados por fuerza para este efecto se les notificó por Gabriel de la Cuadra, escribano y real receptor de esta Real Audiencia, obsérvense lo contenido en el parecer del Real Acuerdo de diez y siete de octubre del año pasado de seiscientos e ochenta y nueve que es, no se admitan en ellos concurso de gente y cada uno use de ellos conforme a su asignación y que en los de hombres no entren dos juntos, sino uno solo y esté bañado entre otro y en los de mujeres puedan entrar y entren dos o tres que juntas con las enfermas o de por sí, puedan bañarse o tomar sudores y cuidarlas y asistir las otras y no indistintamente para excusar y obviar los graves inconvenientes y pecados que juntos hombres y mujeres cometían en ofensa de Dios Nuestro Señor a los cuales se les notificó debajo de la pena de doscientos azotes como a los demás de los excluidos para que no usasen de ellos debajo de dicha pena y de diez años de obrajes al indio o persona que tuviese temascal público o común demás de los referidos y al de otra esfera, de diez años de Philipinas o de otro presidio cerrado y de que se procediera a demolérselo y asoleárselo y otras mayores que conviniesen para su observancia, mandándoselos cerrar a piedra y lodo y que

los asignados tuviesen especial y particular cuidado de la observancia y que no se mezclasen hombres y mujeres ni que concurriesen en los de hombres juntos dos, sino cada uno de por sí como queda dicho, so las mismas penas que consta haberseles notificado y publicado bando en esta ciudad, partes y barrios de ella para su observancia y que no se pretenda en ningún tiempo ignorancia y que respecto de lo útil con natural y medicinal que han parecido ser dichos temascales, que cada persona tenía en su casa para sí y su familia por ser éstos de los privados y para el uso sólo de ellos y no público ni común con tal que en ellos se observasen las reglas de el recato y modestia cristiana y evitando el concurso de dos personas y con la calidad expresa de que estos dichos doce temascales hayan de ocurrir y ocurran sus dueños dentro de quince días que corran y se cuenten desde el en que se les hiciere notoria esta determinación a pedir y sacar licencia o testimonio de ella para el uso.¹

¹ Archivo General de Indias, México, 202, N. 7, exp. 1, fols. 55-57. La ortografía y la puntuación fueron paleografiadas y actualizadas por la autora.